



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
DD.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 16/12/2022 15:18 No REG.: 2612
No NOTA VERBAL SALIDA: 579

MNT/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **“AL ESP 10/2022 sobre la continuación de las afectaciones reales y potenciales del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, que involucran, entre otras, empresas domiciliadas en España y la falta de medidas sustantivas por parte del Gobierno Mexicano y de las citadas empresas para prevenir, mitigar y reparar”**, enviada por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 15 de diciembre de 2022



Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

RESPUESTA DE ESPAÑA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (AL ESP 10/2022) SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LAS AFECTACIONES REALES Y POTENCIALES DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL TREN MAYA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE INVOLUCRAN A EMPRESAS DOMICILIADAS EN ESPAÑA Y LA FALTA DE MEDIDAS SUSTANTIVAS POR PARTE DEL GOBIERNO MEXICANO Y DE LAS EMPRESAS PARA PREVENIR, MITIGAR Y REPARAR

En relación con la comunicación conjunta enviada por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Relatora Especial sobre los Derechos culturales; el Relator especial sobre el derecho al desarrollo; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; la Relatora especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, sobre la continuación de las afectaciones reales y potenciales del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, que involucran a empresas domiciliadas en España y la falta de medidas sustantivas por parte del Gobierno Mexicano y de las empresas para prevenir, mitigar y reparar, España traslada las siguientes observaciones:

El compromiso de España con la protección y promoción de los Derechos Humanos y con la defensa del Medio Ambiente marca permanentemente su actuación en política exterior.

Derechos humanos y medio ambiente: marco institucional, instrumentos y actuaciones

España lleva años trabajando en el ámbito de Empresas y Derechos Humanos en los principales foros multilaterales de derechos humanos (ONU, UE, Consejo de Europa, OCDE, entre otros) y en los diálogos sobre derechos humanos que se celebran a nivel bilateral con otros países (especialmente con países europeos y latinoamericanos).

La actuación de la Administración Española en torno al respeto de los derechos humanos en la actuación de las empresas españolas se estructura fundamentalmente en dos marcos: un primer marco conformado por los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (NNUU)**; y un segundo, por las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

- (1) Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, que el Consejo de Derechos Humanos respaldó en junio de 2011 en su Resolución 17/4, representan un punto de partida para la actuación de los Estados en materia de Empresas y Derechos Humanos. Constituyen directrices concretas y prácticas para desarrollar el denominado “Marco Proteger, Respetar y Remediar”.

En España, para poner en práctica estos Principios Rectores de las NNUU, el Consejo de Ministros aprobó el 28 de julio de 2017¹ el **Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos**. El Plan recoge las medidas previstas para la puesta en práctica de cada uno de los Principios Rectores y supuso un apoyo firme a las empresas que ya los habían integrado en su estrategia empresarial, a la vez que buscaba sensibilizar a las que todavía no habían completado ese proceso.

De este modo, y de acuerdo con el Principio Rector 4, los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, entre otros, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos. En este contexto, España aplica la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre enfoques comunes para los créditos a la exportación que se benefician de un apoyo oficial, así como la debida diligencia social y medioambiental, y se ha comprometido a seguir aplicando estas Recomendaciones, incluyendo la elaboración de procesos de debida diligencia en los términos que en ellas se indican. Además, el informe sobre diplomacia económica elaborado por el Grupo de Trabajo de NNUU sobre derechos humanos y empresas anima a los Estados (participantes en el Grupo de Crédito a la Exportación de la OCDE) a explorar vías para mirar más allá de los Enfoques Comunes de la OCDE y alinear mejor la actividad de crédito a la exportación con los Principios Rectores.

Para ello, entre las medidas previstas para aplicar el Principio Rector 4, en España se establece la creación de un **Grupo de Trabajo en el marco del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española**, cuyo objetivo será elaborar un **Plan de Acción** específico para examinar la coherencia de las políticas de apoyo a la internacionalización empresarial y su alineación con los Principios Rectores. Dicho Grupo estudia cómo la Cooperación para el Desarrollo, los Organismos Oficiales de Crédito, de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones de todas las administraciones pueden condicionar, modular o revisar sus apoyos a la inversión en función del ejercicio de la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de las empresas beneficiarias, tanto dentro como fuera del territorio español.² En él participan representantes de los siguientes organismos oficiales: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), Instituto de Crédito Oficial (ICO), Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) (como gestora de los instrumentos de apoyo a la internacionalización de la Secretaría de Estado de Comercio), así como del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ambas dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

¹ Su elaboración fue coordinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en colaboración con todos los Ministerios competentes en la materia (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Justicia, etc.).

² La organización y la presidencia de este Grupo de Trabajo se asignó a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en calidad de **Secretariado del Punto Nacional de Contacto de las Líneas Directrices para empresas multinacionales de la OCDE (PNC)**.

(2) Paralelamente, en el marco de la OCDE y de aplicación al caso de las empresas que aquí nos concierne, contamos con las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

Estas Líneas Directrices forman uno de los cuatro elementos que componen la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, y recogen una serie de principios y normas no vinculantes para una conducta empresarial responsable dirigidas a las empresas multinacionales que operen en países adherentes o que tengan su sede en ellos. Las Directrices tienen como objetivo promover que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, al tiempo que mitiguen el posible impacto negativo derivado de su actividad. Asimismo, constituyen un código de conducta empresarial responsable, acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a promover, y forman parte de la Declaración sobre la inversión internacional de las Empresas Multinacionales adoptada por los países miembro de la OCDE el 21 de junio de 1976 y revisada en 1979, 1984, 1991, 2000 y 2011.

Con la actualización en el año 2011, de **las Líneas Directrices** por parte de la OCDE, se establecieron las bases para que los Estados pudieran definir la estructura adecuada para la articulación de los Puntos Nacionales de Contacto, PNC. Los PNC son organismos constituidos por los gobiernos de los países adherentes que ayudan a las empresas y a las partes interesadas a tomar las medidas adecuadas para impulsar la aplicación de las Directrices, y constituyen una plataforma de mediación y conciliación para resolver los problemas prácticos que puedan plantearse.

A partir de las Líneas Directrices, **la OCDE ha desarrollado unas guías de diligencia debida**, concebidos como manuales prácticos encaminados a que las empresas integren la responsabilidad social corporativa dentro de su actividad y así evitar que causen impactos negativos, que sirven de referencia a los PNC en su labor. Hay **una guía general de debida diligencia**, aprobada durante la Conferencia Ministerial de mayo de 2018, y cinco **guías sectoriales**³.

Una de las principales funciones base de los PNC es la tramitación de casos específicos⁴. El PNC actuará de buenos oficios, mediando extrajudicialmente entre las partes con el objetivo de que logren alcanzar una situación de consenso. Cualquier institución o persona física o jurídica puede dirigirse al PNC español para presentar su caso. Una vez presentada, la instancia específica pasa por un examen de tres fases: *Fase 1 - Aceptación o rechazo de un caso*: para determinar si los problemas merecen un examen más profundo; *Fase 2 - Tramitación de los casos aceptados*: para buscar orientación y facilitar el acceso a medios consensuales y no contenciosos para la resolución de problemas; *Fase 3 - Finalización del caso*: se publica un comunicado o un informe.

³ Sector extractivo; Cadenas de suministro responsables de Minerales que provengan de áreas de conflicto o de alto riesgo; Sector agrícola; Sector de la prenda y el calzado y Sector financiero.

⁴ Un caso específico es una queja presentada ante el PNC alegando un potencial incumplimiento o mala aplicación de las Líneas Directrices por parte de una empresa multinacional.

El Punto Nacional de Contacto de España (PNC España)⁵ se estableció en 2001 para asegurar la divulgación y la promoción de las Líneas Directrices, así como su puesta en práctica efectiva, gestionando los mecanismos de reclamación que están establecidos en ellas. Entre las últimas iniciativas de promoción que se han llevado a cabo cabe destacar: “la Jornada sobre Responsabilidad Social Corporativa y Políticas Activas de Empleo”, que tuvo lugar el 15 de marzo de 2022, a través de formato híbrido.

Otro ejemplo y aportación significativa en esta materia es el **Informe de Transparencia Corporativa en Integridad, Cumplimiento y Derechos Humanos de las Empresas del IBEX-35 2022 de Transparencia Internacional España (TI-E)⁶**, desarrollado bajo la metodología de evaluación TRAC (*Transparency in Corporate Reporting*), que busca evaluar el nivel de divulgación de información de empresas. Este informe, que fue financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, establecía que la puntuación promedio de las empresas del IBEX-35 es de 61%, lo que supone un nivel alto según la escala de transparencia utilizada en el estudio. En lo relativo a derechos humanos, el promedio alcanzado por esas empresas es del 60%.

Por último, cabe también reseñar la celebración de otras iniciativas como: “El Desarrollo Sostenible en la internacionalización de la economía española”, “Seminario Sostenibilidad, Responsabilidad e Internacionalización”, “Congreso Internacional: El I Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos: Evaluación, Seguimiento y Propuestas de Revisión” y “Seminario sobre la RSC Internacional de la Empresa”, todas ellas tuvieron lugar antes del inicio de la pandemia de Covid-19.

Cabe mencionar también que España aplica la legislación de la UE en esta materia, como la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, habiendo una Propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

Iniciativa legislativa nacional

En el ámbito nacional, el **Plan Anual Normativo del Gobierno de 2022** contempla la elaboración de una **Ley de Protección de los Derechos Humanos, de la Sostenibilidad y de la Diligencia Debida en las Actividades Empresariales**, contándose ya con un Anteproyecto de Ley que se encuentra en fase de tramitación para su aprobación, previéndose la entrada en vigor a mediados del año 2023. Consta de una exposición de motivos, treinta y cinco artículos, una disposición adicional y siete disposiciones finales.

⁵ Está adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Comercio (Presidencia y Vicepresidencia) y representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Justicia, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Asisten al PNC, como Consejo Asesor, la CEOE, Cámara de Comercio, el Comité Sindical Consultivo de la OCDE (TUAC), CC.OO, la UGT y USO, y un representante del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa y de Transparencia Internacional.

⁶ Disponible en: <https://transparencia.org.es/ti-espana-publica-el-primer-estudio-trac-en-espana-un-indice-sobre-la-transparencia-corporativa-de-las-empresas-del-ibex-35/>

Esta Ley tiene como objetivos regular con carácter vinculante la obligación de las empresas españolas, o con actividad en España, en lo relativo al respeto de la normativa interna e internacional sobre derechos humanos y sostenibilidad, incluyendo la implementación de mecanismos de diligencia debida, que contribuyan a prevenir, eliminar, mitigar y/o remediar de violaciones de derechos, así como establecer medidas para garantizar, en su caso, el derecho de las víctimas al acceso a la justicia y a la debida reparación. Además de dar respuesta a una exigencia de la sociedad civil, esta iniciativa también implicará un impulso a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, en particular respecto a la Política Aceleradora sobre Liderazgo internacional para una globalización justa, sostenible, igualitaria, democrática y basada en los derechos humanos, cuyo objetivo es concretar las obligaciones de las empresas de prevenir y, en su caso, reparar el eventual impacto de su actividad empresarial sobre los derechos humanos o el medio ambiente.

En definitiva, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se deriven de los daños causados que adopten las autoridades competentes, las actuaciones de las empresas españolas deben alinearse con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principios 11 y siguientes y, en especial, el principio 13, a tenor del cual las empresas tienen la responsabilidad de “prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos”.

Por último, cabe reiterar el firme compromiso de España con la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad a nivel global. Y en este marco, se le concede gran importancia a la **incorporación de criterios ESG** (*Environmental, Social and Governance*) por parte de las empresas y, en particular, a la adopción de compromisos en materia climática y de protección ambiental por las mismas, como pieza fundamental para alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad.

A este respecto, la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo establece determinadas obligaciones de divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de grandes empresas y grupos. España, por medio del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, introdujo la obligación para las empresas de incluir en su Informe de gestión consolidado el denominado Estado de información no financiera. En relación con los derechos humanos, el estado de Información no financiera podría incluir información sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y en su caso, sobre las medidas para mitigar, gestionar y reparar los posibles abusos cometidos. Asimismo, en relación con la lucha contra la corrupción y el soborno, el Estado de información no financiera podría incluir información sobre los instrumentos existentes para luchar contra los mismos.

Con posterioridad, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, incorporan novedades relevantes para las sociedades de capital en general y para las sociedades cotizadas en particular, en el ámbito medioambiental, social y de buen gobierno (ESG). El legislador ha introducido, a través de estas normas, medidas dirigidas a las sociedades para fomentar, entre otros, el buen gobierno, el desarrollo sostenible a largo plazo, la transición hacia un modelo productivo más ecológico y el respeto a los derechos de los

distintos grupos de interés (*stakeholders*) de las compañías. De este modo, paulatinamente, los temas de ESG están dejando de formar parte del sistema de normas no vinculantes (*soft law*) para pasar a engrosar las normas de cumplimiento imperativo.

Al mismo tiempo, entre las prioridades de la política exterior española se encuentra la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. España lleva más de 30 años de trabajo continuado de **cooperación con los pueblos indígenas de América Latina**. Esta línea estratégica, que es una seña distintiva de la Cooperación Española con la región, tiene como principio rector el apoyo a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas reconocidos en la normativa internacional, y en particular se orienta a contribuir al cumplimiento efectivo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, particularmente en lo que se refiere a consulta y consentimiento previos, libres e informados.

En concreto, desde el Programa Indígena de la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo (AECID) se lleva años trabajando en esta materia con diversos países de la región, con sus gobiernos, con las organizaciones indígenas, entidades de la sociedad civil y de derechos humanos y con empresas, para contribuir al establecimiento o al fortalecimiento de mecanismos de aplicación de estos estándares, acompañados de actuaciones de difusión y sensibilización, para ir haciéndola cada vez más conocida, aceptada y aplicada por todas las partes de manera colaborativa.

En el caso de México, se ha trabajado desde esta perspectiva en el proyecto sobre “Consulta previa, gobernabilidad y empresas”, con diferentes acciones a lo largo de varios años, y que en su Fase III contó con participación de actores mexicanos, y un “Taller sobre Consulta Previa”, celebrado en julio de 2021.

Además, el Programa Indígena de la AECID está colaborando de manera estrecha con el gobierno de México en materia de pueblos indígenas con diferentes líneas de acción, que incluyen la difusión y sensibilización sobre los derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, así como en otras acciones de apoyo efectivo al ejercicio de sus derechos en el ámbito cultural y lingüístico, de acceso a la educación y de acceso en plena igualdad al resto de los servicios públicos.